



CONTRATO DE MATRICULACIÓN - MAESTRIA

Entre **Emprendimientos Nora Ruoti SRL**, persona jurídica propietaria del **Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa** en adelante “**FOTRIEM**”, reconocido por Ley N° 3502/08 como Instituto de Educación Superior, y posteriormente modificado por Ley N° 6134/18, con facultades para implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo del área de las Ciencias Sociales: Ciencias de la Educación, Comercial y Administración, en especial: Jurídico – Tributaria, Comercial y Administrativa, por una parte, y por la otra, la persona cuyos datos se individualizan en la ficha de inscripción en adelante “**El Alumno**” se conviene celebrar el presente Contrato de Matriculación, el cual estará sujeto a las siguientes **Cláusulas y Condiciones**.

Cláusula Primera: Objeto. “**FOTRIEM**” se compromete a brindar a “**El Alumno**” una formación académica y profesional a nivel de postgrado en la clasificación de **Maestría**.

Cláusula Segunda: Matrícula y Cuotas. “**El Alumno**” se compromete a abonar a “**FOTRIEM**” en concepto de Matrícula la suma de \$ 660.000 y veinticuatro (cuotas) mensuales de acuerdo al siguiente plan: **Cuota Beca Parcial:** \$ 880.000. Aplicable a cuotas abonadas del 1 al 10 de cada mes; **Cuota Reducida:** \$ 980.000. Aplicable a cuotas abonadas del 11 al 17 de cada mes; **Cuota Plena:** \$ 1.250.000. Aplicable a cuotas abonadas del 18 al 31 de cada mes. Los montos fijados comprenden única y exclusivamente la cantidad de horas y créditos detallados en la Cláusula Primera. Si “**El Alumno**” decide realizar otros módulos o asignaturas adicionales deberá abonar una (1) cuota mensual por cada dos (2) créditos. En caso de pagos realizados al contado por la totalidad del programa de postgrado, “**El Alumno**” debe culminar con el programa en el año lectivo previsto al inicio del presente contrato, caso contrario, deberá abonar las cuotas establecidas por “**FOTRIEM**” hasta la culminación del programa de postgrado.

Cláusula Tercera: Plazo para el pago. Las cuotas de los programas deben ser abonadas en las fechas especificadas para cada plan a los efectos de evitar variaciones en los montos. La falta de pago de las cuotas dentro del plazo del plan elegido, obligará a “**El Alumno**” a abonar el monto equivalente a la cuota del plan inmediatamente superior, más un interés de \$ 5.000 (Guaraníes cinco mil) por cada día de atraso.

Cláusula Cuarta: Aranceles. Se deja expresa constancia que los aranceles correspondientes a exámenes finales extraordinarios, constancias de estudio, certificados de estudio, tutorías, defensa de tesis, informes y titulación no se encuentran incluidos en los montos abonados en concepto de la matrícula y/o cuotas, ni en caso de becas parciales/totales y/o acuerdos con instituciones o empresas. Cuando inicie el penúltimo módulo de la malla curricular del programa de postgrado elegido por “**El Alumno**”, éste deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del arancel correspondiente a la titulación, debiendo cancelar el 50% (cincuenta por ciento) restante al momento de la entrega de su título y certificado. En caso de doble titulación corresponde abonar el arancel por cada título recibido. “**FOTRIEM**” no hará entrega del título a “**El Alumno**” en caso de adeudar los aranceles correspondientes a la titulación o posea cualquier otra deuda con “**FOTRIEM**”. El pago de los aranceles mencionados será realizado en base a los montos vigentes al momento de la correspondiente solicitud.

Cláusula Quinta: Documentación requerida. Los documentos que “**El Alumno**” debe entregar a “**FOTRIEM**” al iniciar el programa de postgrado y dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber iniciado el mismo, siendo requisito obligatorio la presentación de los documentos que se mencionan a continuación: a) Dos (2) fotocopias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad actualizada, al momento de iniciar la gestión b) Dos (2) fotocopias autenticadas por escribanía del título de grado, registrado y legalizado por el MEC; c) (2) dos fotocopias autenticadas por escribanía del certificado de estudios de grado registrado y legalizado por el MEC y d) (2) Dos fotos tipo carnet. Las documentaciones requeridas podrán variar de acuerdo a las exigencias y/o resoluciones emanadas del Ministerio de Educación y Ciencias y/o el Viceministerio de Educación Superior, lo que será debidamente informado a “**El Alumno**” en el transcurso del año lectivo, debiendo “**El Alumno**” entregar la documentación adicional dentro de los treinta (30) días de notificada las variaciones.

“**El Alumno**” que desee la gestión de su título, deberá presentar el formulario de solicitud y los documentos mencionados, a más de abonar el arancel establecido por la institución en el año solicitado “**FOTRIEM**” no se hace responsable de la demora en la obtención de los títulos de postgrado si las documentaciones requeridas no se hubieren entregado dentro del plazo señalado en esta cláusula o se hubieren entregado de manera incompleta o por no haber solicitado por escrito a la institución la gestión. Todo el procedimiento para el registro de los títulos de Postgrado se remite a lo establecido en la Resolución N° 2424/16 del Ministerio de Educación y Ciencias.

Cláusula Sexta: Materiales educativos. Cada uno de los módulos que conforman el programa de postgrado poseen materiales educativos especialmente preparados por “**FOTRIEM**” los cuales comprenden: libros, cuadernillos de ejercicios prácticos, CD's, DVD's y otros, cuya adquisición es obligatoria por parte de “**El Alumno**”.

Todos estos materiales educativos deben ser abonados al contado por “**El Alumno**” no existiendo la posibilidad de fraccionar su pago.

Cláusula Séptima: Herramientas informáticas. A los efectos de facilitar el aprendizaje y la formación profesional de “**El Alumno**”, “**FOTRIEM**” pone a disposición del mismo las siguientes herramientas informáticas: **Streaming de las clases o sistema videoconferencia:** que es la distribución digital de multimedia a través de una red de computadoras que permite a “**El Alumno**” visualizar las clases en tiempo real; **Plataforma e-learning:** es un espacio virtual de aprendizaje orientado a facilitar la capacitación a distancia, en la cual se encuentran los materiales correspondientes a cada módulo, videos de las clases y también permite la realización de evaluaciones, el intercambio de archivos, la participación en foros, chats y otras herramientas adicionales para la capacitación a distancia.

.....
Firma y aclaración del alumno/a

C.I. N°.....

.....
Firma del representante de la institución

Cláusula Octava: Asistente académico. “FOTRIEM” pondrá a disposición de “El Alumno” un Asistente Académico, que se encargará de mantener relación directa con “El Alumno” en todo lo concerniente al desarrollo de clases, información sobre los materiales necesarios para cada módulo, fechas de exámenes y otros aspectos relacionados estrictamente a las cuestiones académicas. Las cuestiones administrativas serán directamente tratadas con el Departamento Administrativo de “FOTRIEM”.-

Cláusula Novena: Evaluación final de cada módulo. Al final de cada módulo, “El Alumno” deberá rendir un examen final, conforme a la fecha que “FOTRIEM” establezca. Para tener acceso al examen final “El Alumno” deberá estar al día con el pago de sus cuotas, haber presentado los trabajos prácticos y/o cumplir con los requisitos establecidos por el docente. En caso que “El Alumno” no se haya presentado a rendir el examen final ordinario del módulo, podrá rendir un examen final extraordinario debiendo solicitarlo por escrito y abonar el arancel correspondiente previsto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula Décima: Seminarios. Cada malla curricular contempla la participación de “El Alumno” a un determinado número de seminarios, estando incluida la inversión de los mismos dentro de las cuotas pactadas.

En caso que “El Alumno” desee asistir a un seminario no contemplado dentro de su malla curricular deberá abonar la suma de dinero fijada por “FOTRIEM” para la participación del mismo.

Cláusula Décimo Primera: Obligaciones de “El Alumno”.

Son obligaciones de “El Alumno”: Cumplir con los términos y condiciones del presente contrato; Presentar todos los documentos mencionados en la cláusula quinta; Cumplir con las disposiciones de los Reglamentos; Participar de las actividades académicas que “FOTRIEM” considere necesarias para la complementación y actualización de los módulos.

Cláusula Décimo Segunda: Obligaciones de “FOTRIEM”.

Son obligaciones de “FOTRIEM”: Cumplir con los programas, temas y módulos establecidos para los diferentes programas de postgrado; Designar un asistente académico para cada programa de postgrado; Poner a disposición de “El Alumno” los materiales educativos y herramientas informáticas señalados en el presente contrato; Otorgar el título correspondiente al finalizar el programa de postgrado una vez que “El Alumno” haya solicitado por escrito, entregado todas las documentaciones exigidas en la cláusula quinta del presente contrato y abonado el arancel establecido en la cláusula cuarta; Posibilitar el acceso de “El Alumno” a la biblioteca a los efectos de realizar investigaciones científicas, trabajos prácticos y otros.

Cláusula Décimo Tercera: Abandono del programa del postgrado. En caso que “El Alumno” abandone el programa de postgrado, éste acepta que los pagos realizados no le serán devueltos y se obliga para el efecto a suscribir un formulario de desmatriculación proveído por “FOTRIEM” en el que se hará constar su decisión de abandonar el programa de postgrado y el compromiso de abonar las cuotas pendientes hasta el mes en que se haga la presentación efectiva de dicho formulario. De no cumplir con lo mencionado más arriba “El Alumno” deberá pagar a “FOTRIEM” el resto de las cuotas pendientes correspondientes al periodo académico.

Cláusula Décimo Cuarta: Convalidación. En caso de que “El Alumno” se haya matriculado a un determinado programa de postgrado y durante el transcurso del año lectivo opte por realizar otro programa de postgrado, deberá solicitar la convalidación y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidación.

Cláusula Décimo Quinta: Validez de los módulos y programas. Los módulos y/o programas realizados en “FOTRIEM” tienen un plazo de validez y están establecidos en el Reglamento de convalidación.

Cláusula Décimo Sexta: Facultades organizativas del Instituto. Amparado en su autonomía “FOTRIEM” podrá unilateralmente introducir modificaciones de carácter técnico a los módulos, temas, mallas curriculares, plantel de docentes y fechas de inicio de los programas de postgrado cuando lo considere conveniente a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el CONES y/o el MEC. Asimismo, si “FOTRIEM” lo considera conveniente podrá establecer lugares distintos a sus sedes para la realización de las clases y/o seminarios y otro tipo de cambios necesarios para una mayor organización. En caso que se susciten diferencias entre el presente contrato y los reglamentos internos de “FOTRIEM” prevalecerán los términos y disposiciones de estos últimos, aplicándose para la resolución de las divergencias la última disposición interna vigente.

Cláusula Décimo Séptima: Accidentes. “FOTRIEM” no se hace responsable de los accidentes que le puedan ocurrir al “El Alumno” dentro de sus instalaciones que sean causados por alguna enfermedad o por la falta de salud física o mental, o por causa fortuita o de fuerza mayor, ni tampoco de las pérdidas de objetos personales.

Cláusula Décimo Octava: Incumplimiento. El atraso de “El Alumno” en el pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en la cláusula tercera, será causal suficiente para que “FOTRIEM” intime el pago a “El Alumno” y en caso de que el mismo no se ponga al día “FOTRIEM” queda facultado para iniciar los trámites y el cobro extrajudicial o judicial de las cuotas adeudadas.

Con la firma del presente contrato “El Alumno” autoriza para que en caso de atrasos superiores a 2 (dos) meses en el pago de sus cuotas o de otra deuda pendiente con “FOTRIEM”, se incluya su nombre en el registro general de morosos de la firma INFORMCONF.

Cláusula Décimo Novena: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos legales “FOTRIEM” fija su domicilio en Teniente Héctor Vera N° 1761 e/ Bélgica y Viena y por su parte “El Alumno” lo hace en el declarado al inicio del presente contrato en lo que respecta a sus datos personales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren respecto al presente contrato, y se someten para lo que hubiere lugar a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente contrato firman las partes; “FOTRIEM” representado por la Directora General Nora Lucía Ruoti Cosp y “El Alumno” en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

.....
Firma y aclaración del alumno/a

C.I. N°.....

.....
Firma del representante de la institución